



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**Diputada Martha Isabel Delgado Zárate**  
**Presidente del Congreso del Estado**  
**Libre y Soberano de Guanajuato**  
**Sexagésima Cuarta Legislatura**

**P r e s e n t e**

Quienes integramos el **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** ante en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa de reformas y adiciones al **Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de protección al Arbolado Urbano**, en atención a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En diciembre del año 2015 se llevó a cabo la Conferencia de París sobre el Clima (COP21), en ella participaron 195 países los cuales firmaron el primer acuerdo vinculante mundial sobre el clima, nuestro País fue uno de los países firmantes.

Este Acuerdo se reconoce la importancia de evitar, reducir al mínimo y atender a los daños y perjuicios debidos a los efectos adversos del cambio climático y se acordó mantener las temperaturas globales por debajo de los 2 grados Celsius.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

---

Teniendo en cuenta el Acuerdo de París y los objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, podemos asegurar que la iniciativa que presentamos tiene impacto directo en los siguientes Objetivos de la Agenda 2030:

- Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y todas en todas las edades; objetivo número 3
- Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; objetivo número 11 y
- Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, objetivo número 13.

Al tener en cuenta estos objetivos prevemos que la iniciativa presentada, sea de gran beneficio para los centros de población en Guanajuato ya que la propuesta se enfoca en combatir las consecuencias generadas por el cambio climático.

De acuerdo con el Informe Especial sobre el Calentamiento Global de 1,5 grados del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) presentado en octubre de 2018 en Incheon, Corea del Sur; cada kilogramo de CO<sub>2</sub> emitido en los últimos 100 años seguirá atrapando calor en la atmósfera durante siglos. Para 2045 o 2050, todavía habrá demasiado CO<sub>2</sub> en la atmósfera. Para estabilizar las temperaturas mundiales en 1,5 grados Celsius, será fundamental contar con más bosques o con alguna forma de captura directa que extraiga CO<sub>2</sub> de la atmósfera.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Grupo Intergubernamental de expertos sobre el cambio climático, [https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2018/11/pr\\_181008\\_P48\\_spm\\_es.pdf](https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2018/11/pr_181008_P48_spm_es.pdf)



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

---

Por otro lado, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) señala que los grandes árboles de las ciudades son excelentes filtros para los contaminantes urbanos y las pequeñas partículas.

Los árboles, además nos proporcionan alimentos, como frutas, frutos secos y hojas; pasar tiempo cerca de los árboles mejora la salud física y mental aumentando los niveles de energía y la velocidad de recuperación, a la vez que descienden la presión arterial y el stress.

Los árboles colocados de manera adecuada entorno a los edificios reducen las necesidades de aire acondicionado en un 30% y ahorran entre un 20% y un 50% de calefacción.

Los árboles proporcionan habitat, alimentos y protección a plantas y animales, aumentando la biodiversidad urbana. ¡plantar árboles hoy es clave para las generaciones futuras.<sup>2</sup>

Las ciudades deterioran su ambiente urbano día a día, y al mismo tiempo deterioran también los elementos capaces de mejorar esa disminución de la calidad de vida de los habitantes.

Por ello, es prioritario que sociedad y gobierno hagamos sinergia en nuestras acciones para que proyectemos un Guanajuato con desarrollo sostenible, donde se apueste por la protección de este importante activo de los arboles urbanos que tenemos en los centros de población.

---

<sup>2</sup> Beneficios de los árboles urbanos, <http://www.fao.org/resources/infographics/infographics-details/es/c/411598/>



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

---

En esta propuesta el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presenta una iniciativa de reformas y adiciones con la finalidad de establecer una mayor protección, conservación, saneamiento y mantenimiento del arbolado urbano en el ordenamiento jurídico del Estado de Guanajuato.

La sociedad en Guanajuato se ha manifestado ampliamente para que el desarrollo urbano se vincule con la protección de un medio ambiente sostenible, de manera que, se tenga una mayor presencia y conservación de las áreas verdes y del arbolado urbano en los centros de población.

Al escuchar a los ciudadanos se ha hecho patente que los árboles son un componente importante en la imagen de la ciudad, y sobre todo en la calidad de vida de sus habitantes.

De acuerdo con el Doctor en Ciencias ambientales y Biólogo Carlos Priego González de Canales, las principales formas en las que el arbolado urbano beneficia a la calidad del aire y de vida del ser humano, son las siguientes:

**Absorción de Carbono.** Uno de los factores ambientales más críticos a que hace frente la humanidad es el calentamiento global o cambio climático. La capacidad del arbolado para captar el CO<sub>2</sub> y generar O<sub>2</sub> en el mecanismo bioquímico de la fotosíntesis, a través del cual las plantas elaboran alimentos a partir de materias primas, empleando la luz como fuente de energía, hace evidente la gran importancia y ventajas potenciales que la vegetación urbana presenta para la captación y transformación del CO<sub>2</sub>;

**Reducción de la Temperatura y efectos Microclimáticos.** La temperatura es una de las variables meteorológicas más sensibles a los procesos de urbanización.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

---

**Conservación de Suelo y Agua.** Al interceptar, captar y aprovechar la precipitación pluvial la vegetación urbana, conjuntamente con el suelo, vital para el desarrollo del sistema radicular, juegan una importante función en los espacios hidrológicos urbanos; puesto que pueden reducir la velocidad y volumen de la escorrentía de una tormenta, los daños por inundaciones, los costos por tratamientos de agua de lluvia y los problemas de calidad de agua; aunado a que las superficies porosas, como las zonas con vegetación, absorben la mayoría del agua de lluvia, donde parte de ella es devuelta de nuevo al sistema por medio de la evapotranspiración o es filtrada para la recarga de los acuíferos;

**Disminución de los Contaminantes Atmosféricos.** La vegetación árboles disminuyen los contaminantes atmosféricos; tanto por medio de la captación de estos por los estomas de las hojas en el caso de los gases, que una vez dentro de estas, penetran en los espacios intracelulares y son absorbidos por películas de agua en formas ácidas, o bien, reaccionan con las superficies internas de la hoja; como por la retención de material particulado, por lo que sin lugar a dudas, la vegetación juega un papel importante, en la reducción de contaminantes nocivos para la salud que se encuentran en la atmósfera;

**Efectos Energéticos en las Construcciones.** De igual manera, la vegetación tiene un efecto en la reducción de la temperatura, permitiendo reducir el consumo de energía, esto, debido a que los árboles actúan como rompevientos, reduciendo los requerimientos de calefacción en invierno, y en verano, aportando sombra, reduciendo con ello el uso de aire acondicionado. Por otra parte, las superficies duras y acristaladas de las edificaciones reflejan la radiación solar, devolviéndola a la atmósfera en forma de energía; en cambio, la vegetación absorbe esta energía y usa el 80% de ella para su subsistencia y para la creación de biomasa, por lo que únicamente el 20% de la energía solar es reflejada de la vegetación y devuelta a la atmósfera;



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

---

**Reducción Acústica.** Las plantaciones de árboles y arbustos diseñadas apropiadamente pueden reducir de manera significativa el ruido. Las hojas y ramas reducen el sonido transmitido, principalmente dispersándolo, mientras el suelo lo absorbe. Para la reducción óptima del ruido, los árboles y arbustos deberían ser plantados cerca del origen del ruido y no cerca del área receptora. La percepción humana de los sonidos también es importante. Debido al bloqueo visual del origen del sonido, la vegetación puede reducir la percepción de la cantidad de ruido que los individuos realmente escuchan; y

**Salud.** La disminución del estrés y el mejoramiento de la salud física de los residentes urbanos están asociados con la presencia de vegetación urbana árboles y bosques urbanos. Los paisajes con árboles y otra vegetación, producen estados fisiológicos más distendidos en los humanos que los paisajes que carecen de estas características naturales. Los ambientes con vegetación urbana bosques urbanos proveen entornos estéticos, aumentan la satisfacción de la vida diaria y dan un mayor sentido de relación significativa entre la gente y el medio natural.

La vegetación contribuye a la calidad estética de las calles residenciales y parques comunitarios; además proveen experiencias emocionales y significativas que son extremadamente importantes en la vida de la gente y pueden conducir a un fuerte arraigo a lugares particulares y a los árboles; y por si fuera poco, la sombra de los árboles reduce la radiación ultravioleta y de esa manera ayuda a reducir los problemas de salud asociados con el incremento a la exposición a dicha radiación.

Sin embargo, hay que garantizar los resultados a mediano y largo plazo de las políticas públicas que se implementen en este rubro, debe de realizarse el análisis, y estudio detallado de todos los rubros que en ella impactan; así como garantizar la participación del sector público, productivo, sociedad civil y de esta manera articular los resultados encaminados al compromiso de todos estos sectores en el cuidado del medio ambiente y tener como



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

---

resultado la regulación adecuada que exige la realidad de nuestro Estado.

3

Todos estos grandes beneficios se pueden obtener en los centros de Población de Guanajuato, reconocemos que se han realizado esfuerzos para mejorar la infraestructura, las obras, y el desarrollo de diversos municipios, pero aún hace falta hacer más.

Por eso, durante la elaboración de este proyecto normativo, tuvimos acercamiento con diversos sectores de la sociedad a quienes agradecemos su participación y colaboración en la consolidación de esta iniciativa de reformas y adiciones de ley.

Destacan, la Asociación Mexicana de Arboricultura (AMA) Planeta 4 de la ciudad de Irapuato Guanajuato, cabilderos, así como diversos especialistas, activistas y ciudadanos ocupados en la protección del medio ambiente.

Además, agradecemos las aportaciones realizadas por los ciudadanos y especialistas que participaron el 1er encuentro Hispano sobre arboricultura municipal, el cual se realizó en el municipio de Irapuato los días 24, 25 y 26 de octubre de 2019.

De igual manera, agradecemos las aportaciones y comentarios realizados por las autoridades en materia ambiental en Guanajuato, como la Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, la Procuraduría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, las direcciones de medio ambiente de los ayuntamientos de León y de Irapuato.

---

3 González de Canales, Carlos Priego. Ensayo “Beneficios del Arbolado Urbano” Noviembre



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

---

En el análisis que elaboramos visualizamos la formulación de una nueva Ley del Arbolado Urbano para el Estado de Guanajuato; Sin embargo, a diferencia de otras entidades federativas que tienen una ley especializada en esta materia de arbolado urbano, en el estado de Guanajuato ya contamos con un ordenamiento en el que se definen las bases normativas para la correcta gestión del arbolado urbano, como lo es el Código Territorial.

En el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato se abordan de manera integral los diferentes aspectos relativos a la ocupación del territorio y, en particular, a la gestión del espacio urbano, incluyendo algunos relativos al arbolado ubicado dentro del mismo, por ello consideramos positivo que sea este ordenamiento el que incluya la propuesta legislativa para hacer una incorporación armónica con el ordenamiento jurídico vigente.

El Código Territorial el instrumento normativo idóneo, ya que desde su expedición en septiembre de 2012, se establecieron disposiciones relativas a las especies susceptibles de ser plantadas en parques y jardines.

Reformas posteriores enriquecieron tal regulación, como la adición de la facultad de los municipios para expedir sus respectivas paletas vegetales, acordes con el inventario que, para tal efecto, emita la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial. Así, el arbolado urbano ya forma parte del objeto regulatorio del citado código.

Por tal motivo, hemos visualizado que las aportaciones realizadas por especialistas y ciudadanos, así como la propuesta de este grupo parlamentario es consecuente con las adiciones y reformas al Código Territorial, y de esta manera tener en un ordenamiento unificado la visión territorial y ambiental, para que los municipios, los habitantes y las



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

---

autoridades ambientales pueden referirse a este ordenamiento como el marco regulador en materia de arbolado urbano.

Muestra de lo anterior lo constituye que el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato es una norma de vanguardia, que ha servido a otras entidades federativas como modelo de articulación de los diferentes campos normativos relativos a la gestión del territorio.

Ahora bien, los objetivos que perseguimos con esta reforma son los de establecer el concepto de arbolado urbano, el cual proponemos que sea el conjunto de especímenes vivos de especies arbóreas y arbustivas ubicados en los centros de población, con esto queremos definir de manera clara los alcances que tendrá la protección y regulación de este concepto en nuestro código.

Con la finalidad de asegurar en esta norma las particularidades que tendrá su debida atención se prevé la inclusión de una sección sexta denominada Protección, conservación y mantenimiento del arbolado urbano.

Incluimos, las atribuciones para que los ayuntamientos puedan planificar, coordinar, y fomentar un manejo sustentable del arbolado urbano.

Con estas atribuciones los ayuntamientos podrán expedir reglamentos, elaborar implementar y evaluar un plan de manejo de arbolado urbano municipal, Celebrar convenios de coordinación, colaboración y asistencia técnica, establecer y operar un registro municipal de prestadores de servicios en materia de arbolado urbano, promover la capacitación, realizar estudios técnicos e imponer sanciones administrativas.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

---

El programa municipal de arbolado urbano será una herramienta de planeación que permita establecer las acciones y Las políticas públicas que se deberán efectuar en el municipio, con esto se genera una planeación integral en materia de arbolado urbano.

Además, los ayuntamientos también deberán regular que las obras que se desarrollen en sus demarcaciones territoriales se priorice la incorporación del arbolado urbano en sus proyectos.

Por otro lado, se incorpora el censo municipal de arbolado urbano que será un instrumento de información que servirá como insumo para el programa municipal de arbolado urbano y permitirá recopilar, sistematizar, analizar y monitorear la información relacionada con el arbolado en los municipios.

Incluimos la atribución para que los Ayuntamientos puedan aprobar la inclusión de los árboles patrimoniales o protegidos en el censo municipal de arbolado urbano, cuando estos especímenes se distingan de manera especial o tengan atributos de gran valor, con ello realizamos la importancia y el valor histórico, cultural, escénico, paisajístico, tradicional o etnológico de los árboles tienen para la sociedad.

Queda prohibida la tala, desmoche, o el derribo de los árboles en los municipios, indicándose las excepciones a estas acciones las cuales únicamente se podrán realizar cuando se tenga justificación técnica y en todos los supuestos deberán considerarse las medidas de sustitución o compensación que se deberán llevar a cabo.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

---

Establecemos las obligaciones en materia de arbolado urbano y la facultad para que los Ayuntamientos aprueben las sanciones administrativas a las infracciones de las disposiciones jurídicas en materia de arbolado urbano.

Por otro lado, establecemos también obras adicionales que deben contar los desarrollos en condominio y los fraccionamientos.

Consideramos necesario que los nuevos proyectos de vivienda, así como de desarrollos inmobiliarios puedan tener al menos un árbol de por lo menos dos metros de altura o un año de vida por cada vivienda o unidad privativa de conformidad con la paleta vegetal y los reglamentos municipales correspondientes. Los cuales deberán ser plantados en las áreas o banquetas destinadas para tales fines, además de las áreas verdes que puedan tener.

Somos conscientes, de que estas nuevas disposiciones generarán un medio ambiente más próspero para las comunidades en Guanajuato.

Lograr una mejor habitabilidad y calidad de vida para los guanajuatenses es la meta que buscamos con las propuestas normativas que se proponen en esta iniciativa, que sin duda también podrán fortalecerse una vez que se inicie el proceso legislativo y donde se pedirá la opinión de los expertos, organismos públicos y la sociedad civil.

Por otro lado, manifestamos que de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la iniciativa presenta los siguientes impactos:

**Impacto Jurídico:** El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

---

régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción 11 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado, por lo que **esta iniciativa impacta directamente en Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de protección al Arbolado Urbano.**

**Impacto Administrativo:** Derivado de la propuesta que hacemos los municipios deberán enfocar sus esfuerzos para que sus unidades administrativas correspondientes en materia de medio ambiente y de desarrollo urbano encaucen acciones para la protección del arbolado urbano con el personal capacitado y especializado para emprender estas nuevas facultades.

**Impacto Presupuestario:** De la presente propuesta, aunque no se advierte la generación de una nueva estructura administrativa, se contempla que los municipios puedan realizar estas funciones con el personal que actualmente labora en sus dependencias, por lo que únicamente deberán hacer ajustes internos y normativos para aplicar lo dispuesto en la propuesta, sin la necesidad de realizar erogaciones no previstas.

**Impacto Social:** La propuesta que realizamos tendrá un gran impacto social, pues atiende a uno de los reclamos más sentidos en la sociedad guanajuatense, que es habitar en ciudades Resiliente, que provean un ambiente sano, lugares que sean habitables y que generen un medio ambiente y un sano equilibrio ecológico para el correcto desarrollo de las familias.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Por los argumentos anteriormente expuestos nos permitimos someter a la consideración de esta honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO**

**Artículo Único.** Se reforman y adicionan la fracción III. Bis al artículo 2, las fracciones X y XI del artículo 17 bis. La Sección Sexta “Del arbolado urbano” y se recorre la Sección sexta vigente como Séptima, se adicionan los artículos 282 Bis, 282 Ter, 282 quater, 282 quinquies, 282 sexies, 282 septies, 282 octies, 282 nonies, 282 decies, 282 undecies. Se adiciona la fracción IV al artículo 411 y el artículo 411 bis del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar como sigue:

**Art. 2.** Para los efectos del Código se entenderá por:

**III. bis. Arbolado urbano:** Especímenes vivos de especies arbóreas y arbustivas ubicados en los centros de población.

**Art. 17 bis.** La Secretaría tendrá...

**X.** Apoyar técnicamente a las autoridades municipales en la planeación, capacitación, operación y ejecución de los programas municipales de arbolado urbano;

**XI.** Emitir lineamientos técnicos que establezcan los criterios para determinar los valores del arbolado urbano, los cuales deberán considerarse en la paleta vegetal; y



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

XI. Las demás que establezca el Código y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

### **Sección Sexta** **Del arbolado urbano.**

#### ***Conservación del arbolado urbano***

**Art. 282 bis.** Corresponde a los municipios planificar, coordinar y fomentar el manejo sustentable del arbolado urbano que se encuentren dentro de su territorio, mediante la conservación, mantenimiento, protección, restitución, saneamiento, reproducción y restitución con la finalidad de lograr un equilibrio ecológico propicio para el sano desarrollo de sus habitantes.

#### ***Atribuciones de los ayuntamientos en materia de arbolado urbano***

**Art. 282 ter.** Para los efectos de esta sección los corresponde a los ayuntamientos las atribuciones siguientes:

- I. Expedir los reglamentos y demás disposiciones de observancia general para el manejo sustentable del arbolado urbano;



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

---

- II. Elaborar, implementar y evaluar el Plan de manejo de Arbolado Urbano Municipal;
- III. Elaborar y mantener actualizado un censo municipal del arbolado urbano;
- IV. Expedir los permisos en materia de manejo sustentable del arbolado urbano;
- V. Promover la participación social en acciones de restauración, conservación, protección y restitución para el cuidado del arbolado urbano;
- VI. Establecer acciones para arborizar las áreas urbanizadas;
- VII. Llevar a cabo el manejo integral del arbolado en espacios públicos;
- VIII. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y asistencia técnica en materia de manejo sustentable del arbolado urbano con la Federación, el Ejecutivo del Estado y otros municipios, así como con organismos de la sociedad civil;
- IX. Establecer, en el ámbito de sus competencias, los incentivos fiscales a las personas físicas o morales que cumplan con las disposiciones de esta Ley;
- X. Establecer y operar el registro municipal de prestadores de servicios en materia de arbolado urbano, así como expedir, modificar, suspender y revocar la inscripción al registro;



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

---

- XI. Promover y coordinar la capacitación técnica de los prestadores de servicios en materia de arbolado urbano;
- XII. Evaluar los estudios técnicos que presenten las personas físicas o morales para realizar podas, derribos o trasplante del arbolado;
- XIII. Emitir las resoluciones a las solicitudes de las personas físicas y morales para realizar podas o derribos del arbolado urbano en el municipio, y en su caso promover la suspensión, revocación o modificación de las resoluciones otorgadas en los términos del Reglamento municipal correspondiente;
- XIV. Aplicar en el ámbito de su competencia las medidas preventivas, de seguridad y las sanciones administrativas por infracciones a la presente sección y a la reglamentación municipal de la materia;
- XV. Aprobar las sanciones administrativas a las infracciones de las disposiciones jurídicas contenidas en esta sección, en el ámbito de su competencia y ordenar las medidas y acciones correctivas correspondientes;
- XVI. Solicitar y exigir a la persona que cause daño al arbolado urbano, el cumplimiento de la restitución correspondiente, por la afectación realizada y
- XVII. Las demás que establezca el Código y demás disposiciones jurídicas aplicables.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

#### ***Programa municipal de arbolado urbano***

**Art. 282 quater.** Los ayuntamientos formularan y aprobarán su Programa municipal de arbolado urbano, el cual derivara de su programa municipal y será una herramienta de planeación que permita establecer las acciones y políticas públicas relacionadas con el arbolado urbano del municipio.

Los ayuntamientos deberán regular que las obras que se desarrollen en sus demarcaciones prioricen la incorporación de arbolado urbano en sus proyectos.

#### ***Censo municipal de arbolado urbano***

**Art. 282 quinquies.** Los ayuntamientos establecerán, operarán y mantendrán actualizado un censo municipal de arbolado urbano, el cual será un instrumento de información que servirá para la formulación y adecuación de las acciones contenidas en el Programa Municipal del Arbolado Urbano.

El censo permitirá recopilar, sistematizar, analizar y monitorear la información relacionada con el arbolado urbano del municipio.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

### ***Criterios para la formulación del Censo municipal del arbolado urbano***

**Art. 282 sexies.** El censo Municipal de arbolado urbano contendrá al menos lo siguiente:

- I. Delimitación de los centros de población objeto del censo, en congruencia con los programas estatales y municipales;
- II. Ubicación de cada árbol, incluyendo las coordenadas geográficas;
- III. La identificación del árbol censado, con su nombre común y científico, de conformidad con el inventario de especies vegetales nativas;
- IV. Las características físicas y sanitarias del espécimen y del suelo en el que se encuentren arraigados;
- V. Las medidas de protección, cuidados o amenazas;
- VI. El cálculo de los servicios ambientales y al paisaje e imagen urbana prestados por los árboles; y
- VII. Cualquier otra información que el ayuntamiento considere pertinente para la protección, conservación o su mantenimiento.

### ***Prohibición de tala del Arbolado Urbano***

**Art. 282 septies.** El derribo o tala de cualquier espécimen del arbolado urbano solo puede realizarse cuando se haya autorizado el permiso por la



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

la unidad administrativa municipal que corresponda y el pago de los derechos correspondientes para su debida compensación.

***Excepciones de tala del Arbolado Urbano***

**Art. 282 octies.** La unidad administrativa municipal que corresponda solo podrá autorizar el derribo o tala del arbolado urbano a manera de excepción, previo estudio técnico cuando:

- I. Ha concluido su período de vida o presente algún daño irreversible y degenerativo que impida su sobrevivencia;
- II. Interfiera en el diseño, trazo, construcción o remodelación de la infraestructura pública y que se hubiera acreditado la inviabilidad de cualquier modificación al proyecto respectivo y la inviabilidad del trasplante;
- III. Represente un riesgo fitosanitario a cualquier otro espécimen de arbolado urbano;
- IV. Se requiera realizar el aclareo para inducir el adecuado desarrollo del arbolado urbano, priorizando el de los especímenes de especies nativas;
- V. Pertenezca a alguna especie considerada como no apta para la ciudad por factores de adaptación climática o que generen



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

algún riesgo de plaga para la supervivencia de otros árboles o especies de flora y fauna nativa;

- VI. Se acredite mediante estudio técnico que causa daño a la propiedad o a la integridad física de las personas por riesgo inminente; y
- VII. Para prevenir riesgos, daños, contingencias ambientales o urbanas.

En los supuestos referidos en las fracciones anteriores deberá considerarse las medidas de sustitución o compensación que se deberán llevar a cabo.

***Arboles patrimoniales o protegidos***

**Art. 282 nonies.** La unidad administrativa municipal que corresponda emitirá estudio técnico para que el Ayuntamiento apruebe la inclusión de los árboles patrimoniales o protegidos en el censo municipal de arbolado urbano que se distinga por su valor histórico, cultural, escénico, paisajístico, tradicional, etnológico o como monumento natural para la sociedad.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

En la declaratoria que emita del Ayuntamiento, deben determinarse, al menos, las medidas y acciones para la conservación de los especímenes materia de la misma.

El derribo o tala de árboles catalogados como patrimoniales o protegidos solo podrá ser autorizado mediante acuerdo del Ayuntamiento.

***Cumplimiento de obligaciones  
en materia de arbolado urbano***

**Art. 282 decies.** Queda prohibido cualquier acción que cause daños o afectaciones al arbolado urbano, y a las áreas verdes urbanas, como son:

- I. Aplicar, rociar, inyectar o verter pintura o cualquier material o sustancia corrosiva, reactiva, explosiva, tóxica, inflamable o biológica infecciosa a los especímenes de arbolado urbano;
- II. Colocar, fijar o mantener cualquier objeto en algún espécimen del arbolado urbano;
- III. Derribar, trasplantar o podar sin el permiso o la autorización correspondiente;
- IV. Podar cualquier espécimen del arbolado urbano de forma que se afecte su estructura o sus funciones;
- V. Efectuar el desmoche del arbolado o podas que comprometan la supervivencia del mismo;



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

---

- VI. Dañar algún elemento natural o del equipamiento o infraestructura de los parques, jardines y áreas verdes o del espacio público en que este arraigado algún espécimen del arbolado urbano; y
- VII. Arborizar con especies no incluidas en la paleta vegetal o en el inventario de especies vegetales nativas.

Cualquier persona que plante un árbol dentro de los centros de población del municipio deberá prever que su crecimiento no llegue a obstruir, interferir o afectar otros árboles, bienes inmuebles, infraestructura pública y el libre tránsito de las personas.

Además, deberán tomar las medidas y acciones pertinentes para prevenir y controlar las plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar a los especímenes vegetales, así como de colaborar con las autoridades municipales competentes en la atención a las condiciones fitosanitarias del mismos.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

### ***Sanciones en materia de arbolado urbano***

**Art. 282 undecies.** Quien incumpla con las obligaciones en materia de arbolado urbano establecidas en la presente sección está obligado a contribuir en la conservación y mantenimiento del arbolado urbano, así como en la compensación y multa respectiva; el Ayuntamiento establecerá en el Reglamento Municipal respectivo, las medidas compensatorias de índole física y económica para este fin.

Los Ayuntamientos aprobarán las sanciones administrativas a las infracciones de las disposiciones jurídicas contenidas en esta sección, en el ámbito de su competencia y las medidas de seguridad, en los términos del Código, y ordenar las medidas y acciones correctivas correspondientes.

### **Sección Séptima**

#### **Resiliencia urbana, prevención y reducción de riesgos, contingencias y desastres urbanos**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

***Obras adicionales con que deberán contar los desarrollos en condominio***

**Artículo 411.** Además de las obras a que se refiere el artículo anterior, los desarrollos en condominio deberán contar con:

**I. a III....**

**IV.** Al menos un árbol de por lo menos dos metros de altura o un año de vida, por cada vivienda o unidad privativa, de conformidad con la paleta vegetal y los reglamentos municipales correspondientes.

**Arbolado en fraccionamientos**

**Art. 411 bis.** En el caso de nuevos fraccionamientos se deberán considerar los siguientes criterios:

- I. El Ayuntamiento reglamentará el tipo de árboles, plantas, flores o arbustos de conformidad con la paleta vegetal, así como la distancia a la que deban colocarse los árboles sobre las banquetas y las dimensiones de los espacios para contenerlos;



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

- II. Se debe incorporar un árbol que cumpla con el servicio ambiental que requiera la zona de acuerdo al estudio correspondiente que emita la unidad administrativa municipal, por cada vivienda o unidad privativa y deberán ser plantados en las áreas de las banquetas destinadas a tal fin y en las áreas verdes del propio fraccionamiento; y
  
- III. Solo podrán ser recibidos los fraccionamientos que al momento cumplan con la entrega de un ejemplar vivo plantado por vivienda que cumpla con el servicio ambiental que requiera la zona de acuerdo al estudio correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.** Los ayuntamientos deberán emitir o actualizar sus reglamentos municipales correspondientes para hacer efectiva la protección, cuidado y conservación del arbolado urbano a que se refiere este decreto a más tardar 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**Artículo Tercero.** Los ayuntamientos deberán emitir su programa municipal de arbolado urbano a más tardar 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

**Artículo Cuarto.** Los ayuntamientos deberán emitir o actualizar su censo municipal del arbolado a más tardar un año posterior a la entrada en vigor del presente ordenamiento.

**Guanajuato, Gto., a 23 de junio de 2020  
Diputadas y Diputados integrantes del  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

**Dip. J. Jesús Oviedo Herrera  
Coordinador**

**Dip. Juan Antonio Acosta Cano**

**Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas**

**Dip. Lorena del Carmen Alfaro García**

**Dip. Paulo Bañuelos Rosales**

**Dip. Jéssica Cabal Ceballos**

**Dip. Germán Cervantes Vega**



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

---

**Dip. Martha Isabel Delgado Zárate**

**Dip. Libia Dennise García Muñoz  
Ledo**

**Dip. Alejandra Gutiérrez Campos**

**Dip. Luis Antonio Magdaleno  
Gordillo**

**Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá**

**Dip. Noemí Márquez Márquez**

**Dip. Armando Rangel Hernández**

**Dip. Miguel Ángel Salim Alle**

**Dip. Katya Cristina Soto Escamilla**

**Dip. Emma Tovar Tapia**



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**Dip. J. Guadalupe Vera Hernández**

**Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta**

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa de Diputados del GPPAN al Código Territorial con la finalidad de incorporar la protección del arbolado urbano.

## Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

**Asunto:** Iniciativa en materia de protección al Arbolado Urbano del GPPAN

**Descripción:** iniciativa de reformas y adiciones al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de protección al Arbolado Urbano

UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato  
 J. JESÚS OVIEDO HERRERA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
 LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
 ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
 ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
 J. GUADALUPE VERA HERNÁNDEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
 LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
 ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
 MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
 KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

**Destinatarios:**  
 NOEMÍ MÁRQUEZ MÁRQUEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
 LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
 VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
 PAULO BAÑUELOS ROSALES - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
 EMMA TOVAR TAPIA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
 JUAN ANTONIO ACOSTA CANO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
 JESSICA CABAL CEBALLOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
 GERMÁN CERVANTES VEGA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
 MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
 LUIS ANTONIO MAGDALENO GORDILLO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

**Información de Notificación:**

**Archivo Firmado:** File\_447\_20200623081836603.pdf  
**Autoridad Certificadora:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

### FIRMANTE

**Nombre:** J JESÚS OVIEDO HERRERA **Validez:** Vigente

### FIRMA

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1f **Revocación:** No Revocado  
**Fecha (UTC/CDMX):** 23/06/2020 01:19:06 p. m. - 23/06/2020 08:19:06 a. m. **Status:** Válida  
**Algoritmo:** RSA - SHA256  
**Cadena de Firma:** 43-9a-62-db-a9-68-76-18-a3-69-e3-1e-aa-72-ee-bb-f3-f1-86-75-e6-81-55-a0-50-32-1e-93-a0-3d-00-

60-16-ad-c2-98-26-8a-49-a6-ee-90-e7-1c-7c-f8-d8-53-0b-6c-ec-f7-44-27-c1-be-d8-85-85-2d-59-35-ca-f0-11-a3-ee-3f-8b-75-30-59-bd-48-ae-a2-fa-e6-90-15-85-2d-6d-aa-a7-d2-e6-06-e3-15-5b-5f-a0-f9-71-14-c2-62-98-d8-1b-33-5d-47-f4-51-67-f1-25-b7-cb-e0-9e-f7-c8-14-20-7b-5c-7b-02-69-11-c1-0b-7d-6d-e6-8b-c1-65-0a-90-15-e5-21-c9-c0-65-6f-e1-8e-2e-b1-20-ef-8a-36-3f-8c-f8-4f-b5-05-a0-92-c8-17-6b-c9-4a-54-51-f6-05-19-f3-63-3a-54-b5-b9-18-70-0e-14-b6-37-32-8d-fc-f1-73-39-33-41-81-30-d3-e3-b5-a9-09-07-f7-52-4a-ab-43-fe-bd-de-9d-36-a8-29-11-0c-c6-7f-c7-07-d5-c1-7b-b7-a5-23-21-41-8e-d2-f6-8e-27-a8-dd-57-4c-56-eb-41-d2-fc-d3-eb-b4-e9-d4-e6-1f-5a-1e-db-9b-ab-0c-4e-f1-5b-c3-e7-9d-f7-06-f3

### OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 23/06/2020 01:24:20 p. m. - 23/06/2020 08:24:20 a. m.  
**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  
**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.31

### TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 23/06/2020 01:24:23 p. m. - 23/06/2020 08:24:23 a. m.  
**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
**Identificador de la Respuesta TSP:** 637284974639168631  
**Datos Estampillados:** 7WKOoHG3fOWa3QfSDnGqKi2UtDU=

### CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 174941086  
**Fecha (UTC/CDMX):** 23/06/2020 01:24:22 p. m. - 23/06/2020 08:24:22 a. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

### FIRMANTE

**Nombre:** J JESÚS OVIEDO HERRERA **Validez:** Vigente

### FIRMA

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1f **Revocación:** No Revocado  
**Fecha (UTC/CDMX):** 23/06/2020 01:19:12 p. m. - 23/06/2020 08:19:12 a. m. **Status:** Válida  
**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:** 99-d2-b1-ad-57-7d-c1-1c-cc-7c-2f-42-d9-09-cc-3e-81-b0-07-9c-0b-db-b0-53-4f-6b-3a-47-0e-62-0c-00-70-2a-79-b0-38-f7-ab-03-d9-0f-ca-1d-fa-51-6b-1e-11-70-57-cc-90-36-f3-39-e0-88-ae-02-0c-a9-d6-37-d8-4c-2f-1d-39-4b-f6-ce-9c-b1-b7-db-a0-67-a9-1a-38-44-db-6c-fa-c9-69-85-89-3e-90-d8-ca-e6-3a-04-f9-ba-31-d1-09-e8-3c-dc-81-d7-9e-1e-cb-d1-5d-3d-7d-44-19-9c-0b-a0-9d-fd-f7-a1-8e-ff-8a-9f-73-f1-c9-7a-e2-0b-97-82-3e-32-6f-d6-ad-1f-6f-bb-61-a0-4d-0e-8f-b5-c2-4f-c4-48-bb-1d-61-0e-f7-83-d2-72-54-8d-5a-71-d3-0a-6f-10-0f-9f-14-c4-46-cc-b4-74-bc-7f-c3-b4-0d-a9-e3-06-f2-3f-cf-ff-24-ec-62-20-e7-a9-96-93-ad-59-f3-7a-71-85-af-59-18-a8-69-15-33-45-9b-eb-b1-05-58-a1-e9-d1-66-48-fb-44-f5-2e-2f-00-3e-33-7a-8e-3d-4f-e0-a3-1e-f1-2e-fd-74-1d-b7-34-b9-4f-ba-46-de-92-4f-09-0e-01-71-ab-38-15

### OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 23/06/2020 01:24:26 p. m. - 23/06/2020 08:24:26 a. m.  
**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  
**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.31

## TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 23/06/2020 01:24:28 p. m. - 23/06/2020 08:24:28 a. m.  
**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
**Identificador de la Respuesta TSP:** 637284974684618465  
**Datos Estampillados:** 0Qque2RyjdL5Sa//g7rNlxWLN+8=

## CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 174941086  
**Fecha (UTC/CDMX):** 23/06/2020 01:24:22 p. m. - 23/06/2020 08:24:22 a. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

## FIRMANTE

**Nombre:** GASPAR ZARATE SOTO **Validez:** Vigente

## FIRMA

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 **Revocación:** No Revocado  
**Fecha (UTC/CDMX):** 23/06/2020 01:21:54 p. m. - 23/06/2020 08:21:54 a. m. **Status:** Válida  
**Algoritmo:** RSA - SHA256

### Cadena de Firma:

4a-69-98-47-d1-78-65-52-96-e1-8c-72-24-bf-5b-af-5b-bc-73-66-b9-ca-58-2d-b2-fd-a8-76-90-9b-14-0e-0b-a4-18-f2-59-cc-83-ef-1c-d0-36-c4-23-14-71-0f-2d-8a-75-38-2e-02-32-b4-67-89-f4-3b-b3-2f-3a-42-d6-5d-4e-a8-b2-44-66-6d-e1-46-c1-2b-f2-89-e4-c7-3e-c5-df-b1-72-16-42-29-d0-7d-16-4d-50-56-b8-30-90-22-7f-a6-11-94-88-b5-a0-c2-b5-9a-78-25-e1-1e-f9-1d-13-0b-77-89-d1-8a-bd-a7-fe-e6-7d-24-10-0d-d9-97-94-f0-58-ff-83-7a-51-2d-67-77-74-52-70-ed-83-c0-e3-38-68-9b-89-04-4c-4b-b7-5c-ca-96-a2-4a-0a-3e-1d-a9-f6-72-ac-f5-e0-1c-76-12-8a-17-61-4d-45-a7-98-9f-70-64-e0-3b-2e-ca-13-3d-f0-68-29-44-3e-79-31-1d-75-af-c4-c4-3e-49-f0-24-6a-f6-5c-3b-e2-dc-0e-92-06-e5-05-6b-52-89-54-55-4c-cc-c9-0f-b0-7c-27-46-92-9a-18-f2-4e-38-f5-f5-41-0f-02-9a-26-5d-af-24-0d-81-3e-a8-b2-c1-d8-01-29-69-03-01

## OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 23/06/2020 01:27:08 p. m. - 23/06/2020 08:27:08 a. m.  
**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  
**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.31

## TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 23/06/2020 01:27:14 p. m. - 23/06/2020 08:27:14 a. m.  
**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
**Identificador de la Respuesta TSP:** 637284976346584006  
**Datos Estampillados:** C3y6ucnUnlzYK2mK82P1e8sSD04=

## CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 174941186  
**Fecha (UTC/CDMX):** 23/06/2020 01:27:13 p. m. - 23/06/2020 08:27:13 a. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

